



# Municipalidad Provincial de Talara



## ORDENANZA MUNICIPAL 14-12-2010-MPT

Talara, uno de diciembre del año dos mil diez.-----

**VISTO**, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha treinta de noviembre del 2010, la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece las Zonas Rígidas en la ciudad de Talara, y;

### CONSIDERANDO:

- ❖ Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;
- ❖ Que, en los últimos años el parque automotor de la Ciudad de Talara se ha incrementado tanto por el Transporte Público como particular, así mismo el número de vehículos que circulan por las vías lo hacen congestionando y obstaculizando el libre tránsito vehicular;
- ❖ Que, existen avenidas de la ciudad de Talara que son consideradas de alta circulación, donde además se ubican centros de atracción de público como comercios, Entidades Públicas como Privadas, Banca del Sistema Financiero, los cuales se encuentran en estas vías o en la periferia de ellas;
- ❖ Que, el mayor congestionamiento vehicular se presenta especialmente en las Av. Grau "A"; Ramón Castilla "D", Mariscal Cáceres "E", por ser las vías de intenso flujo vehicular, además de las malas prácticas de conducción de los señores conductores que brindan servicio de transporte público de personas, quienes conducen lentamente para brindar el servicio, estacionándose de forma temeraria;
- ❖ Que, es necesario dictar normas que garanticen la libre circulación de vehículos en las vías, determinando zonas por donde los vehículos que transitan deban circular sin estacionarse y así evitar el congestionamiento vehicular; solo podrán detenerse para realizar el embarque o desembarque de personas tanto el Transporte por cuenta propia como el Público solo en los paraderos debidamente señalizados y autorizados por la Gerencia de Servicios Públicos mediante resolución Gerencial;
- ❖ Que, el artículo 239° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC, establece que la prohibición o restricción a la circulación o estacionamiento de vehículos "La autoridad competente, cuando la situación lo justifique puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas";

Estando a las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso (8), con el voto favorable de los señores regidores ordenan;

### ORDENA:

**Artículo 1°.-** Definición:

- Detenerse:** Paralización breve de un vehículo para ascender o descender pasajeros o alzar o bajar cosas solo mientras dure la maniobra.
- Estacionar:** Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.
- Vehículo en Abandono en Zona rígida:** Un vehículo se considera en abandono transcurrida una (1) hora después de haberlo dejado el conductor.
- Zona Rígida:** Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día.
- Internamiento:** Ingreso de un vehículo al DMV, dispuesto por la Autoridad competente.

**Artículo 2°.-** Identificación de Zona Rígida:

Se identificara mediante el pintado del sardinel cubriendo la cara y el borde superior de un color amarillo sólido, adicionalmente la señal vertical reglamentaria R - 27 que indica tal prohibición.

**Artículo 3°.-** Declarar como zona Rígidas y en consecuencia, prohibir el estacionamiento de Vehículos en general desde las 7: a.m. A 9: p.m., en las calles y Avenidas.

- ❖ Av. Grau "A".  
Desde Av. Grau "A - 1" hasta la Av. Salaverry "G".
- ❖ Av. Ramón Castilla "D".  
Desde Av. Salaverry "G" hasta Av. Mártires Petroleros. Excepto las zonas de Estacionamiento del Mercado Central y Centro Cívico.





# Municipalidad Provincial de Talara

- ❖ Av. Mariscal Cáceres "E".  
En toda su extensión excepto la zona de estacionamiento del centro comercial la florida y la zona de estacionamiento del Mercado Modelo.
- ❖ Av. Bolognesi "B".  
Sardinel derecho de los dos carriles de circulación desde altura de la calle Junín hasta la Calle Abtao del barrio particular.
- ❖ Av. Bolognesi "B".  
Ambos lados Desde Av. Juan Mena Sánchez "C" hasta Petro Perú.
- ❖ Calle Posterior de la Av. Bolognesi "B".  
Desde parque N° 34 - 1, pasando por el Terminal JETI hasta llegar a la calle frente al ex cine Talara.
- ❖ Calle Carlos Humberto Vivanco Mauricio.  
Toda su extensión, Excepto zona de parqueo del Auditórium Javier Pérez de Cuellar.
- ❖ Av. Mártires Petroleros.  
Toda su extensión, excepto las zonas de Estacionamiento de las Galerías del Centro Comercial.
- ❖ Av. Héroes del Cenepa.  
Toda su extensión, Excepto las zonas de Estacionamiento del Mercado Central.
- ❖ Calle posteriores de las Avenidas Ramón Castilla "D"; Mariscal Cáceres "E" y Ignacio Merino "F" desde parques 36 al 48.
- ❖ Accesos a la Av. Mariscal Cáceres "E", frente a los parques 41; 44: 48 y Av. San Martín "H".

**Artículo 4º.-** La Municipalidad Provincial de Talara a través de la Gerencia de Servicios Públicos mediante resolución Gerencial, previa opinión favorable de la División de Transito Autorizara la detención de vehículos (Tiempo necesario para embarcar y desembarcar pasajeros) en paraderos destinados al transporte publico de personas debidamente señalizados.

**Artículo 5º.-** Los días domingos y feriados no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3º de la presente norma.

**Artículo 6º.-** Los vehículos que se encuentren en las vías declaradas como rígidas, serán internados en el Deposito Municipal de Vehículos DMV, con el apoyo de grúas o remolques, asumiendo los gastos de traslado o remoción del vehiculo el infractor o propietario del vehiculo.

**Artículo 7º.-** Las sanciones impuestas por infracciones tipificadas en el anexo I, equivalen a un porcentaje de la UIT vigente, y pueden ser canceladas de la siguiente manera:

Dentro de los 7 días hábiles contados a partir del día siguiente de levantada la Papeleta de Infracción de Transito, cancelara el 50% del monto de la multa, después del 7 día hábil, cancelara el 100% del monto de la multa.

**Artículo 8º.-** Contra las Papeletas de infracción de Transito se tendrá en cuenta la Ley 27444 ley del Procedimiento Administrativo General y normas especiales.

**Artículo 9º.-** Apruébese la tabla de Infracciones del Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza, así mismo la Policía Nacional del Perú, será la encargada de aplicar mediante Papeletas de Infracción las sanciones dispuestas en el anexo I, de la presente norma municipal.

**Artículo 10º** La Gerencia de Servicios Públicos, la División de Transito y la Policía Nacional del Perú quedan encargadas para hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 11º** Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.





# Municipalidad Provincial de Talara

**Artículo 12º** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Logística la publicación de la presente Ordenanza en un diario de circulación regional, así como su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

## UNICA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Municipalidad Provincial de Talara, a través de la División de Transito Vialidad y Transporte Publico se encargara de la señalización de las vías y sardineles que se han declarado como zona rígida.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**-----



**Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**  
Secretaria General



**PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA**  
Alcalde Provincial

Copias:  
Gerencia Municipal  
OAJ  
GSP-  
DTVYTP  
Rentas  
Logística  
Imagen Institucional  
Informática  
Oficina de Regidores  
Archivo  
Iva.



# Municipalidad Provincial de Talara

## ANEXO I

### TABLA DE INFRACCIONES AL PROPIETARIO / CONDUCTOR

Código	INFRACCION	SANCION	MEDIDA PREVENTIVA
ZR - 1	Estacionar y/o Abandonar el Vehículo en zona Rígida.	10 % UIT	Remoción e internamiento del vehiculo en el Deposito Municipal de Vehículos

